

**JURISTA o PEDAGOGO**

(El perfil del docente jurídico universitario)

**Raúl Santos García\***  
Docente universitario

**Resumen:**

El propósito de este artículo es proporcionar un análisis reflexivo sobre el perfil deseable del docente universitario del siglo XXI, ante los requerimientos que se exigen a toda aquella persona que se dedica a la loable actividad magisterial dentro de un contexto Internacional, con la intención de dar respuesta a las diversas necesidades que presenta la sociedad del conocimiento.

Las instituciones encargadas de formar a los futuros abogados tienen el ineludible compromiso de que sus profesores cuenten con una formación sólida, y una actualización constante, que le permita profesionalizar su actividad docente, por ser uno de los elementos esenciales en el proceso de formación jurídica.

Ante ello, es necesario contar con docentes competentes que faciliten el aprendizaje no sólo en un ciclo escolar, sino para toda la vida, con un enfoque enmarcado dentro del desarrollo de competencias de tendencia mundial, que les permitan dar solución a los actuales conflictos que plantea la sociedad, para enfrentar exitosamente situaciones y vicisitudes que se presenten a lo largo de su ejercicio profesional, para ello, en este libelo se presenta una alternativa de perfil integral de docente jurídico universitario.

---

\* Profesor de tiempo completo Categoría I - Nivel B, de la Universidad autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, imparte las cátedras de Derecho Romano I y II curso y Métodos y Técnicas de la investigación I y II curso. Es Licenciado en derecho, por la Universidad autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, Maestro en Derecho Constitucional, por la Universidad autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y Candidato a Doctor, por la Universidad Regional del Sureste, Oaxaca.

## SUMARIO

I. Introducción. II. El actual docente jurídico universitario. 1. Jurista. 2. Pedagogo. 3. Perfil deseable. 4. Docente jurídico universitario del siglo XXI. III. Conclusiones. IV. Bibliografía.

### I. INTRODUCCIÓN

Ante la serie de requerimientos que actualmente plantea la sociedad, a las instituciones de educación superior en donde se forma a los futuros abogados, por la tendencia internacional de transitar de una sociedad industrial, a la tecnológica y ahora a la del conocimiento. Es pertinente formular nuevos planteamiento y estrategias para mejorar la calidad de la educación que estas imparten.

Por tal motivo, la reciente reforma constitucional federal de los artículos 3ero, 73 y la nueva Ley General de Educación, se torna un tema relevante y de actualidad, la cual esta está dirigida enfáticamente al nivel básico, es decir preescolar escolares, primarios, secundarios y media superior; por consiguiente, surge la pregunta qué pasa o pasará en el mediano plazo con la educación de nivel superior.

Con la creación de organismos encargados de contabilizar, evaluar, capacitar e incentivar a los maestros de estos niveles educativos, como el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE). Es importante saber que se está realizando para lograr en el nivel superior la tan aludida Calidad de la educación jurídica, resulta importante abordar el nivel básico, por la repercusión que tiene en el nivel superior, ya que todo el sistema educativo de este nivel se refleja en los estudios jurídico universitarios, por ello, es importante destacar que el sistema educativo mexicano debe preocuparse por los docentes del nivel superior, ya que estos tienen la encomienda de facilitar el proceso de formación jurídica. Sin dejar de observar que junto con los profesores, coexisten otros elementos importantes del sistema formativo (estudiantes, administrativos, infraestructura, contexto social etc.).

Cabe señalar, que la reciente reforma educativa, no propone una minuciosa revisión y replanteamiento en lo que respecta a los docentes del nivel superior, por ello es preciso analizar el rol que los docentes universitarios que están desempeñando actualmente.

Analizar el perfil actual del docente universitario de las distintas áreas del conocimiento y con especial énfasis de los profesores de derecho, es pertinente, por ser una actividad preponderante en la formación de los futuros abogados, reflexionar sobre el tipo de abogados que egresan de las escuelas jurídicas, evaluar sus conocimientos, habilidades, destrezas, valores y vocación son temas preponderantes del devenir nacional. El rol que desempeña el docente jurídico es de suma importancia en el proceso formativo de los abogados, ya que estos serán quienes se encargaran de la elaboración de leyes, actividad, jurisdiccional, asesoría de particulares, etc., ante ello, el estudio de su perfil, peculiaridades y entorno, permitirá replantear la actividad magisterial jurídica. Ante el enorme reto que en la actualidad se exige para cumplir eficazmente con una formación integral y de calidad del abogado del siglo XXI.

Contar con personal académico calificado, es uno de los retos más importantes de las instituciones de educación superior, para ello, se plantea en primer término, analizar cuál es la situación y peculiaridades que tienen actualmente los maestros encargados del aprendizaje jurídico, posteriormente, se detallan algunas de las características del jurista por una parte y del pedagogo por la otra, así mismo se define las peculiaridades del profesor de derecho, es decir el perfil deseable del docente jurídico universitario, requerido por las instituciones evaluadoras a nivel nacional, mediante el Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), por último se plantea una propuesta de perfil deseable del profesor jurídico.

## II. PERFIL ACTUAL DEL DOCENTE UNIVERSITARIO

Reflexionar sobre el tipo de docente jurídico que actualmente se requiere para formación holista del futuro abogado, es una labor que compleja, en el entendido de que primero debe formarse, actualizarse y al final profesionalizar su quehacer cotidiano.

Todo ello, en el entendido de que es el sujeto a formar, quien deberá enfrentar los desafíos que implican las recientes rupturas de arcaicos paradigmas e instauración de nuevas formas o modelos de solución de conflictos jurídicos, en los distintos ámbitos de su ejercicio profesional.

Es evidente, que actualmente la mayoría de docentes de las distintas instituciones educativas jurídicas, no cuentan con una formación pedagógica y didáctica sólida para realizar esta actividad, y por ello, surge el cuestionamiento de que, ¿Sí para realizar de manera profesional esta tarea, es necesario contar con conocimientos pedagógicos? que faciliten el proceso educativo, (comprensión y operatividad del currículum, la implementación de métodos de enseñanza- aprendizaje, y técnicas didácticas del proceso formativo establecido de manera institucional.

Por otra parte, cuestionar ¿Sí esta labor se puede desempeñar con eficacia, cuando el profesor solamente cuente con conocimientos jurídicos, tanto teóricos como prácticos?; o se requiere de ambos tipos de conocimientos que faciliten el aprendizaje de los estudiantes, para guiarlo adecuadamente en su formación.

Ante la ponderación del tipo de conocimientos que debe tener un profesional de la docencia jurídica, demos preguntarnos ¿cuál debe ser el perfil deseable del docente del derecho? Que éste cuente con conocimientos jurídicos completos y actualizados como característica principal y se capacite en pedagogía y didáctica aplicada al derecho; o que sea un pedagogo de formación inicial y como accesorio cuente con conocimientos jurídicos.

La respuesta a esta interrogante ha sido diversa, sin embargo, se considera que es más importante contar con juristas que tengan un acervo basto del derecho, que sean capacitados en aspectos pedagógicos, que tener a pedagogos con conocimientos del derecho. Bastante interesante resultan esto, ya que permiten inferir una propuesta de perfil deseable del docente jurídico.

Actualmente el quehacer educativo es extremo y complejo<sup>1</sup>, por ello, las instituciones jurídico educativas, en donde se sigue utilizando la forma tradicional de aprender (método exegeta), pretenden elevar la calidad de la educación mediante la implementación de modelos educativos de moda, sin un diagnóstico previo y pertinente, que permita su adecuado funcionamiento, y se han visto envueltas en profusas crisis que las pone en una situación cada vez más complicada.

El problema recurrente que presentan la mayoría de docentes de las instituciones en donde se enseña el derecho, lo constituye el hecho de solo cuentan con estudios jurídicos, unos titulados y en ocasiones otros son únicamente son pasantes de la licenciatura en derecho. El no tener conocimientos sobre la forma en la que se trasmite y guía el aprendizaje jurídico, necesario para desarrollar y acrecentar conocimientos, habilidades, destrezas y valores, y de esta forma lograr una formación sólida y consistente de sus estudiantes, trae como consecuencia la relajación de la disciplina académica, que repercute en aprendizajes que no producen cambios en su conducta molar, al que refiere la Dra. Hernández Martínez<sup>2</sup> “como la modificación de la vida del sujeto en los tres niveles que abarcan su conducta: Psicomotora, cognitiva y afectiva. “

El carecer de conocimientos pedagógicos propicia desorden y confusión en el proceso formativo de los sujetos motivados. Ya que existen notables juristas que por su trayectoria jurídica son contratados para dar realce a la institución educativa, sin embargo, al no contar con estudios pedagógicos para regular la actividad docente, en la mayoría de los casos no logran explicitar sus conocimientos y en otras se convierten en auténticos tiranos del saber.

Al respecto alude la Dra. Pilar Hernández<sup>3</sup> que, “Aunque parezca irónico, en ocasiones las universidades contratan y pagan a profesores que saben mucho sin

---

<sup>1</sup> Witker Velásquez, Jorge Alberto, *Metodología de la enseñanza del derecho*, México, Porrúa, 2008.p, 25.

<sup>2</sup> Hernández Martínez, María del Pilar, *Didáctica aplicada al derecho*, México, Porrúa, 2008, p. 03.

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 07.

preocuparse demasiado por los que puedan lograr de aprendizajes. Quizá sea preciso poner más atención a este respecto en los criterios que manejan las comisiones dictaminadoras, en el caso que existan y, en caso que no, ha de considerarse la necesidad de que se instauren, sobre todo para la selección de profesores que únicamente cuenten con la sabida “vocación” sino que, además, evidencien en su práctica docente el conocimiento de lo que es el proceso de enseñanza-aprendizaje y las técnicas de su concreción”.

De ahí la importancia de amalgamar en una sola persona dos tipos de conocimientos, distintos pero a su vez complementarios uno del otro. Es importante señalar que existen docentes universitarios del área jurídica que no se dedican de tiempo completo a esta labor, al tener que desempeñar otra actividad primaria como sería litigar en sus despachos, o como autoridades jurisdiccionales o administrativas, y en ocasiones por el solo hecho de contar con el *status* de ser maestros de la Facultad de Derecho, dejando en segundo plano el ejercicio docentes.

En este mismo orden de ideas, Pérez Lledó <sup>4</sup> afirma que entre otros aspectos que los profesores de las universidades norteamericanas en su gran mayoría se dedican a la universidad de tiempo completo; tanto en los trabajos de asesoramiento o investigación, tanto en instituciones educativas públicas o privadas suele realizarse puntualmente en la forma y términos precisados, y no es frecuente que el profesor de derecho tenga abierto un despacho profesional permanente al que dedica la mitad de su jornada de trabajo habitual”, esto no quiere decir que carezcan de experiencia en el ejercicio de la profesión. Actuamente esto acontece con el docente universitario de las escuelas de derecho en México.

## 1. Jurista

---

<sup>4</sup> Pérez Lledó, Juan Antonio, *La enseñanza del derecho. Dos modelos y una propuesta*, España, Palestra, 2006, p.55.

Por lo que respecta al concepto que nos proporciona la real academia de la lengua española que el Jurista proviene del latín. (Ius, Iuris, derecho, e-ista). Persona que ejerce una profesión jurídica, se infiere en sentido amplio que un jurista abarca a toda aquella actividad jurídica remunerada, como en este caso la profesión docente. Al partir, que un profesional de la docencia jurídica debe contar por lo menos con conocimientos teóricos y prácticos de la función jurídica. Es decir, que posea un bagaje de conocimientos teóricos-conceptuales de las distintas ramas del conocimiento jurídico y además la práctica profesional en los diversos campos de acción en las que puede desempeñarse un profesional del derecho.

Al existir docentes sin formación pedagógica indispensable para realizar profesionalmente esta actividad, imposibilita comprender y justificar el cambio de un modelo educativo, método y técnicas de la enseñanza a otros de vanguardia, para comprender la necesidad de actualizar el entramado curricular, implementar el uso de la tecnología y la comunicación que actualmente se requiere. De igual manera, pero en minoría, hay docentes que tienen estudios de postgrado (maestría y doctorado) y otros más que han recibido capacitación y/o actualización mediante cursos, diplomados o talleres para docentes universitarios, trabajo que en cierta forma se utiliza como paliativo para tratar de remediar la problemática que representa el no contar con docentes que ejerzan con profesionalismo su trabajo.

Ante la situación, que la actividad magisterial es accesorio a otra fuente de ingresos en un número considerable de maestros de derecho, la profesionalización del docente universitario de las escuelas, facultades o institutos de derecho, exige contar con cierto perfil que les permita dignificar su tarea. Al respecto el Dr. López Betancourt<sup>5</sup> escribe lo siguiente:

“Uno de los grandes y serios problemas en la pedagogía del derecho son los profesores esporádicos, a causa del desempeño de otras actividades profesionales, por el imperativo económico, que motiva sea relegada su labor docente. Proliferan los

---

<sup>5</sup> López Betancourt, Eduardo, *Pedagogía Jurídica*, México, Porrúa, 2008, p.08.

maestros con otros compromisos profesionales, que únicamente por pose o *status* asisten dos o tres horas a la semana a impartir clases, lo cual en muchos casos es un mal necesario; empero, no es lo mejor para los alumnos, que merecen docentes responsable.” Es menester señalar que todo aquel que pretenda incursionar en el magisterio jurídico, debe contar no solo los conocimientos jurídicos ya que son insuficientes para ejercer esta ardua tarea.

## 2. Pedagogo

De entrada, este concepto según la real academia de la lengua española proviene del latín “Paedagōgus”, 1. m. y f. Persona versada en pedagogía o de grandes cualidades como maestro. Esto nos lleva a inferir sobre la importancia que tiene en el quehacer jurídico docente, sin embargo, actualmente en un sinnúmero de instituciones en donde se enseña el derecho, considera a la formación pedagógica, como un tema secundario, y que lo más importante es que tenga conocimientos jurídicos, puesto que esos son los que debe aprender el estudiante, por ser los que empleará en su ejercicio profesional, soslayan la importancia que tiene de la formación pedagógica en el aprendizaje.

En las escuelas de derecho de nuestro país, desafortunadamente se sigue utilizar primordialmente la exposición magistral, la cual se enfoca a transmitir y explicar los contenidos de las normas jurídicas, haciendo énfasis en su interpretación, los métodos tradicionales, son el reflejo del escaso conocimiento de las nuevas tendencias en el aprendizaje jurídico.



Al respecto Espinoza Silva<sup>6</sup> alude que “Una parte reducida de los profesores de derecho reciben capacitación pedagógica para llevar a cabo su función, predominando la idea de que basta el conocimiento que se posee sobre el derecho para poder desempeñar la tarea de la enseñanza del mismo”.

Sin duda, es indispensable comentar que un profesional de la pedagogía está capacitado para planificar, organizar, desarrollar, administrar, investigar y evaluar los sistemas educativos y realizar todas las actividades tendientes a la formación de los estudiantes. Todos estos conocimientos, habilidades y destrezas le permiten fungir como orientadores, docentes, técnicos de los servicios educativos mediante el apoyo didáctico-pedagógico, en los distintos niveles del conocimiento.

De ahí, se puede inferir que la labor pedagógica del docente universitario en las escuelas de derecho no es algo sencillo, sino al contrario, es una labor titánica que se debe atender cuidadosamente, y comprender que no cualquiera puede decirse docente o maestro universitario, al respecto el Dr. Betancourt plantea que para desempeñar la profesión docente se requiere de contar con cierto perfil, y realiza el cuestionamiento<sup>7</sup> ¿cuáles son las cualidades mínimas que requiere un docente? para una óptima enseñanza del derecho; son requisitos muy importantes, no cualquiera puede aspirar al desempeño de tan trascendental actividad;

Otro aspecto relevante lo constituye el hecho de que para desempeñar profesionalmente la labor docente se debe contar con el desarrollo de ciertas competencias que según Jesús Domingo Segovia se deben dominar para intervenir de manera eficaz en el proceso formativo de los futuros profesionistas, mismo que presenta un extracto de ellas, citadas por *Brockbank y Mc grill*.

---

<sup>6</sup> Espinoza Silva, Francisco, “Métodos y estrategias para la enseñanza-aprendizaje del derecho”, *Revista Internacional de la Buena Conciencia*, México, UDVM, 4(1): 31-74. Marzo 2009. ISSN 1870-557X, p.33.

<sup>7</sup>López Betancourt, *op. cit.*, p.08.

Competencias de la enseñanza universitaria(Universidad de Deusto) (Villa,2002)		
Dimensión	Competencias y pequeña descripción de las mismas	
Instrumentales	cognitivas	Competencias de carácter cognitivo y mental a nivel operativo ligadas a distintas modalidades de pensamiento (reflexivo, lógico, analógico, analítico, sistemático, crítico, creativo, práctico, deliberativo y colegiado)
	Metodológicas	Relacionadas con la puesta en práctica sistemática de ideas y actuaciones (organización del tiempo, definición, afrontamiento, acotamiento, anticipación y resolución de problemas, toma de decisiones y planificación)
	Tecnológicas	Relacionadas con el uso de instrumentos informáticos y telemáticos ( dominio de base de datos y uso del ordenador como herramienta de trabajo)
	Lingüísticas	Comunicación oral y escrita, con expresión clara y ordenada de ideas y opiniones, así como el manejo de otros idiomas
Interpersonales	personales	Automotivación, resistencia al fracaso, adaptación al entorno, comportamiento ético responsable
	interpersonales	Sensibilidad social, comunicación interpersonal, trabajo en equipo, tratamiento de conflictos, negociación
Sistémicas	Emprendedora	Transformación del medio a partir de su propia iniciativa (creatividad, espíritu emprendedor, capacidad innovadora)
	Organización	Gestión por objetivo, gestión de proyectos y búsqueda y desarrollo de la calidad
	Liderazgo	Como responsabilidad en un proceso de servicio en equipo (influencia, consideración personalizada, estimulación intelectual, inspiración, delegación / potenciación personal)
	De logro	Tanto a nivel personal como profesional ( compromiso con la propia actuación, orientación al logro y autovaloración

Tabla 1. Competencias globales necesarias para el actuar profesional del pedagogo.

Estas competencias debe desarrollar un pedagogo profesional, por ende, vale la pena replantear el perfil del docente jurídico. Es imperiosa, una formación pedagógica y didáctica para guiar el proceso enseñanza-aprendizaje, se puede esgrimir, que todo

docente de nivel superior debe tener conocimientos que le permitan comprender el funcionamiento del proceso educativo de carácter científico y de organización técnica, que redunden en una mejor evaluación, orientación y planificación de este. Todo ello, permite discernir los alcances que tiene la pedagogía en general; y .específicamente en la aplicada al derecho.<sup>8</sup>

### 3. Perfil deseable

El actual perfil deseable del docente jurídico universitario de las escuelas de derecho, está plateado por la Subsecretaria de Educación Pública, que se establece que todo profesor universitario debe contar con un nivel comprobado de habilidades en el manejo académico superior, de los programas educativos que imparte y preferentemente tenga al grado de doctor y, además realice investigación, actividad tutorial, de gestión y académica de vanguardia.

Para sustentar la formación holista de docentes profesionales, con sentido de responsabilidad, vocación de servicio, competentes y eficaces. Además establece los requisitos que se deben cumplir para contar con dicho perfil. Con la implementación del programa para el desarrollo profesional docente (PRODEP), que mediante una serie de estímulos para todo aquel que los reúna; sin embargo, no son obligatorios en las instituciones de formación jurídica y por ello, el problema subsiste.

Es tan importante la formación adecuada de los futuros abogados, en virtud de que ellos serán los encargados de realizar leyes, administrar, impartir justicia, asesorar a personas involucradas en litigios o cualquier asuntos de índole jurídica, y que a la

---

<sup>8</sup> Acorde a lo planteado en el curso de didáctica básica impartido por el instituto de la judicatura federal, la pedagogía del derecho es una doctrina de la educación del derecho, teórica y práctica, que no es exclusivamente ciencia, arte, técnica o filosofía, sino todo eso junto y ordenado, según articulaciones lógicas. Que tiene por objeto el estudio de la educación dentro del ámbito jurídico, como una visión totalizadora y con la finalidad de poder comprender y desarrollar la práctica educativa, considerando su multideterminantes.

postre dará certidumbre y confianza del ejercicio profesional de los licenciados en derecho. Por tal motivo, el Dr. Carbonell<sup>9</sup> afirma que “Contar con abogados que tengan inconsistencias en su formación profesional, al final de cuentas se reflejara en una mala redacción de leyes, reglamentos y en un mediocre tratamiento científico de asuntos procesales, elaboración de demandas, contestaciones, audiencias convulsionadas, pruebas impertinentes, alegatos ociosos, autos y sentencias discordantes, maestros ineptos que deambulan en un círculo perverso y debates públicos de bajo perfil.”

Para ilustrar estas ideas y como analogía, bastaría recordar la solución histórica que el pueblo Romano implemento, para resolver una situación similar, en que dos áreas del conocimiento intervienen en la actividad de una sola persona, (abogado romano) para la defensa de un caso ante el foro romano se requerían de un Jurisconsulto (experto en el ámbito de los criterios de derecho) y de un Retor (un avezado en el arte de la elocuencia, necesaria para convencer y conmover al público), puesto que no siempre el defensor poseía las dos tipos de conocimiento.

Ante esta situación, para una defensa exitosa se requería de dos personas para una sola actividad, lo que en ocasiones propiciaba que los argumentos jurídicos se tergiversaran, ocasionando ofuscación en el ánimo del juzgador, lo cual ponía en riesgo la impartición de justicia, lo cual se resolvió con la aparición del “*Advocatus*”<sup>10</sup> (experto en el derecho y el arte de la oratoria), lo que permitió dar solución al problema de comunicación que se presentaba entre ellos al defender causas ante el foro.

---

<sup>9</sup> Carbonell, Miguel, *La enseñanza del Derecho*, 3ª. ed. México, Porrúa, 2011, p. 20.

<sup>10</sup> En Roma al principio, la defensa no se atribuía a profesionales sino que era consecuencia de la institución del patrono, pues el patrono estaba obligado a defenderé en juicio a su cliente. La posterior complejidad de los Derechos Romanos, más evolucionados hizo necesaria la formación de técnicos que fueron a la vez grandes oradores y jurisconsultos. El Foro adquirió su máximo esplendor durante la República, hasta el punto de que los pontífices eran elegidos entre los profesionales de la abogacía, quienes se llegaron a organizar corporativamente en los “*Collegium Togarorum*”. A los romanos se les exigía la edad de 17 años mínimos para ejercer la abogacía y Justiniano exigió que debían estudiar derechos no menos de cinco años.

Lo antes señalado nos permite pensar que una actividad en la que se requiere del dominio de dos áreas del conocimiento para su eficaz desempeño, requiere de una ardua preparación, ya que de lo contrario existirían inconsistencias en el ejercicio profesional de la referida actividad. En el caso del docente universitario se repite el problema del abogado romano, y por ello se debería de replantear cual es el perfil deseable con el que debe contar todo aquel que pretende ser un docente profesional en el área del derecho.

#### 4. Docente universitario del siglo XXI

Al respecto podemos señalar que docente es todo aquel que se encarga guiar el proceso educativo, al agregarle el adjetivo universitario que significa perteneciente a todo recinto o institución en donde se imparte educación media y superior, se infiere que el docente universitario es aquella persona que realizar de manera profesional la actividad de enseñar en un recinto universitario.

Uno de los elementos importantes en el proceso formativo de los estudiantes de derecho, lo representa el docente, sujeto en quien recae la actividad total de la formación integral que requieren todos los egresados de la licenciatura en derecho, actualmente se plantea a nivel federal como propuesta de modelo el desarrollo de competencias (conocimientos, habilidades, destrezas y valores) que le permitan ejercer eficazmente las actividades jurídicas que tenga encomendada. De igual forma es indispensable complementar los estudios del derecho con una metodología adecuada, que permita encauzar todas las actividades tendientes a esta formación.

### III. CONCLUSIONES

1. Es preocupante que existan instituciones en donde de forma a licenciados en derecho, que no seleccionen adecuadamente a sus profesores.

2. De igual manera, es necesario que el perfil deseable de un profesional dedicado a la docencia del derecho, exija, contar con conocimientos tanto pedagógicos como jurídicos, teóricos y prácticos, e ingresar a las instituciones de educación superior mediante un riguroso examen de selección. Si no se implementa este filtro, tanto para el ingreso y permanencia en un centro educativo, resultara difícil alcanzar los estándares de calidad que actualmente se exige en la formación de abogados competitivos.

3. Al no existir actualmente ningún tipo de institución en donde exclusivamente se forme a docentes del área jurídica, trae como consecuencia el tener que improvisar y habilitar a docentes sin una preparación adecuada.

4. Para concluir, se puede afirmar, que las instituciones de educación jurídica, que no cuentan con una plantilla de docentes profesionales que sean expertos en los aspectos magisteriales y jurídicos, ofertan un proceso formativo inconsistente que se refleja en un bajo rendimiento académico.

#### IV. BIBLIOGRAFÍA

BORGES, Jorge Luis, *“Teorías pedagógicas, tecnología educacional para el docente”*, Buenos Aires, Paidós, 1978.

CARBONELL, Miguel, *La enseñanza del derecho*, 3ª ed., México, Porrúa, 2011.

FIX-FIERRO, Héctor y Lopez-Ayllon, Sergio, *La educación jurídica en México, un panorama general*, México Anuario estadístico, ANUIES, 2002.

FIX-ZAMUDIO, Héctor, *Metodología, docencia e investigación jurídicas*, 13ª ed., México, Porrúa, 2010.

HERNÁNDEZ Martínez, María del Pilar, *Didáctica aplicada al derecho*, Porrúa, México, 2008,

LÓPEZ, Betancourt, Eduardo, *Pedagogía jurídica*, Porrúa, México, 2008.

ORTIZ Ocaña, Alexander Luis, *¿cómo lograr la calidad de la educación?*, Colombia, Cepedid, 2005.

- PÉREZ Hurtado, Luis Fernando, *Instituciones que ofrecen la licenciatura en derecho, educación jurídica en México*, México, Unam, 2006, t. II.
- PÉREZ Lledó, Juan Antonio, *La enseñanza del derecho (dos modelos y una propuesta*, España, Palestra, 2006.
- RODRÍGUEZ, Nares, Guillermo et al, *Fundamentos pedagógicos – didácticos del proceso formativo en la universidad*, México, Patria, 2008.
- SANCHEZ Arcilla, José MADRID Cruz, María Dolores, “Una nueva propuesta de nuevas estrategias para la enseñanza del derecho”, *Revista del Congreso Nacional de innovación docente en ciencias jurídicas*, 17-18 septiembre 2009.
- SANCHEZ Vásquez, Rafael, “Algunas consideraciones sobre la docencia e investigación jurídica en México”, *Revista Jurídica*, año 01, no. 08, marzo-1988.
- SERNA de la Garza, José María, “Apuntes sobre las opciones de cambio en la metodología de la enseñanza del derecho en México”, *boletín mexicano de derecho comparado*, vol.37, nº 111, septiembre-diciembre 2004.
- WITKER Velásquez, Jorge Alberto, *Metodología de la enseñanza del derecho*, México, Porrúa, 2008.